

la Administración Pública, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, que deniega la compatibilidad solicitada por el interesado entre su actividad pública y la privada y, en consecuencia, anulamos tal resolución por ser contraria al Ordenamiento jurídico, y en su lugar, declaramos el derecho del aquí actor don Francisco Javier García Sanz, a compatibilizar su actividad en el sector público de Controlador laboral en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, sin horario determinado, y la actividad privada de ejercicio libre en la Abogacía en materias no vinculadas con el puesto de trabajo desempeñado como funcionario, en Murcia (Torres Cotillas), sin horario, condenando a la Administración General de Estado demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que adopte las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento; sin expresa condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26856 *ORDEN de 20 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/461/1995, promovido por don Lorenzo Herrero Torres.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/461/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Lorenzo Herrero Torres, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 15 de febrero de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha dictado:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Herrero Torres contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 15 de febrero de 1988, de que se hizo suficiente mérito, por entender que se ajusta a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones de la parte actora.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26857 *ORDEN de 20 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1989, promovido por don Ángel García de Diego.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 19 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Ángel García de Diego, y de otra, como demandada, la Administración General de Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la extinta Oficina Liquidadora Central de Patronatos de Casas de Funcionarios Civiles, de fecha 4 de mayo de 1988, sobre relación definitiva de adjudicatarios, en régimen de venta de viviendas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña María Concepción Aporta Estévez, en nombre y representación de don Ángel García de Diego contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución, de fecha 4 de mayo de 1988, de la Oficina Liquidadora Central del Patronato de Casas de Funcionarios Civiles del Estado, que aprobó la relación definitiva de adjudicación de viviendas en régimen de ventas en el concurso convocado por Resolución de 20 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1987), debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones referidas, y sin hacer condena en costas.»

Por Auto, de fecha 28 de junio de 1996, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, se tiene por desistido al señor García de Diego, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de instancia.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

26858 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1996, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de las presas de las ramblas del puerto de la Cadena, Tabala y Arroyo Grande, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 9 de junio de 1992, a la antigua Dirección General de Política Ambiental, las Memorias-resumen, para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objeto de esta actuación es la construcción de las presas de laminación epigrafiadas para limitar el caudal de avenida de cincuenta años en el río Segura a 400 metros cúbicos/segundo y proteger contra las inundaciones que se pueden originar aguas abajo de dichas presas.

Recibidas las referidas Memorias-resumen, la Dirección General de Política Ambiental, estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fechas 25 y 29 de septiembre, y 13 de octubre de 1992, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las respuestas recibidas sobre las Memorias-resumen de las presas del puerto de la Cadena, Tabala y Arroyo Grande, respectivamente. La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

La Dirección General de Obras Hidráulicas sometió el proyecto de las presas de las ramblas del puerto de la Cadena, Tabala y Arroyo Grande y el estudio de impacto ambiental del mismo, conjuntamente, al trámite de información pública, mediante sendos anuncios que se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» con fecha 25 de junio de 1994 y «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» con fecha 28 de mayo de 1994, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 5 de enero de 1995, a la Dirección General de Política Ambiental, el expediente completo.

Posteriormente, con fecha 8 de junio de 1995, se recibió el estudio de laminación de caudales en las ramblas afluentes al río Segura desde Contraparada a Guardamar, en el que se fundamentan el proyecto y estudio de impacto ambiental del mismo.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental y del estudio de laminación de caudales en las ramblas afluentes al río Segura desde Contraparada a Guardamar, así como las consideraciones que realiza la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula sobre el proyecto de las presas de las ramblas del puerto de la Cadena, Tabala y Arroyo Grande de la Dirección General de Obras Hidráulicas la siguiente declaración de impacto ambiental.

Declaración de impacto ambiental

Examinado el expediente completo (artículo 16 del Reglamento mencionado), del proyecto de las presas del puerto de la Cadena, Tabala y Arroyo Grande, se establecen las siguientes condiciones para que dicho proyecto se considere ambientalmente viable:

1. Mantenimiento de los caudales habituales

Se adoptarán las medidas necesarias para que permanentemente y de forma especial después de cada aguacero, el desagüe de fondo de la presa de la rambla de Arroyo Grande, una vez se haya vaciado el embalse, se encuentre en condiciones de permitir el paso del caudal habitual, sin originar retenciones ni embalses de agua. Así mismo, se analizará la influencia de las presas de las ramblas del puerto de la Cadena y de Tabala en el caudal habitual de dichas ramblas por si es de aplicación la presente condición.

2. Vaciados completos

Para que la evacuación de agua en las tres presas sea completa:

- Periódicamente se procederá a retirar los tarquines y otros elementos u objetos que puedan afectar el correcto funcionamiento de los desagües de fondo.
- La ubicación y diseño de las embocaduras de los desagües de fondo impedirán que se produzca embalsamiento de agua.

3. Desagües de fondo

a) Se dispondrán los dispositivos necesarios en las embocaduras de los desagües de fondo para evitar atascos durante el desembalse de una avenida.

b) Se adoptarán las medidas necesarias para mantener, en todo momento, los conductos de los desagües limpios y libres de obstáculos y para poder desatascar los desagües con carácter de urgencia.

4. Vertido de sedimentos y otros materiales procedentes de la limpieza de los desagües de fondo

Los sedimentos y materiales procedentes de las operaciones que deberán ser realizadas para cumplimentar las anteriores condiciones serán vertidos en una zona que permita su rápido y total secado para evitar la descomposición de la materia orgánica y la proliferación de insectos. Se dispondrán las medidas necesarias para que dichos vertidos y sus lixiviados no afecten la hidrología de la zona ni a otros factores ambientales. Así mismo, se redactará un proyecto de adecuación paisajística de las zonas de vertido.

5. Ubicación y control de canteras, extracciones de áridos, zonas de acopio, vertederos y escombreras, accesos, caminos de obra, parque de maquinaria, instalaciones auxiliares de obra y plataformas de trabajo

a) Se procederá a localizar y describir, incluyendo planos dibujados a unas escalas que permitan su acotación y definición de las zonas de préstamos, canteras, vertederos, caminos de acceso y de obra, plataformas de trabajo, parque de maquinaria e implantación de otros medios auxiliares.

b) Se describirán los sistemas previstos para impedir los vertidos de líquidos con sólidos en suspensión cuya concentración sea superior a 25 gr/ml, aceites, combustibles y aguas residuales no depuradas, así como las características de las balsas de decantación de las aguas resultantes de la fabricación de morteros y hormigones.

c) La ubicación de las zonas anteriormente definidas estarán justificadas medioambientalmente.

d) Antes de iniciar la explotación de cualquier cantera, el adjudicatario de las obras deberá someterla al procedimiento de evaluación ambiental.

Se redactarán los siguientes documentos, mencionados en el estudio de impacto ambiental pero no desarrollados:

- Recomendaciones previas a la construcción de las obras.
- Medidas de control durante la ejecución de las obras.

6. Mantenimiento de servicios y servidumbres

Se asegurará el paso a las propiedades y el mantenimiento de las actividades económicas durante la construcción de las obras y posteriormente, en su explotación, reparación y mantenimiento.

7. Prevención de la erosión y recuperación, restauración e integración paisajística

a) Se redactarán sendos proyectos de actuación hidrológico forestal en las cuencas de las ramblas del puerto de la Cadena, Tabala y Arroyo Grande, con objeto de prevenir la erosión y laminar las avenidas, que puedan adscribirse a instrumentos de financiación de la Unión Europea.

b) Se redactará un proyecto de recuperación ambiental en el que se considerará, específicamente, el área de las cerradas, estribos y paramentos de las presas, las carreteras y los caminos mejorados y de obra, las escombreras y los vertederos, las canteras y las zonas de préstamo, las áreas utilizadas para el almacenamiento de materiales y para las instalaciones auxiliares. Este proyecto desarrollará las medidas correctoras recomendadas en el estudio de impacto.

c) Para los colectores de desagüe se elaborará un proyecto de adecuación de márgenes, implantando los pasos necesarios para evitar el efecto barrera. Así mismo, dicho proyecto contendrá un estudio que determine el posible efecto sobre el acuífero y niveles freáticos de la zona y las medidas correctoras que se deben adoptar.

d) En las labores de restauración se utilizarán especies vegetales que pertenezcan a alguna de las biocenosis presentes.

e) Los proyectos establecidos en los párrafos anteriores, así como las medidas preventivas y correctoras recomendadas en el estudio de impacto ambiental se incorporarán al expediente de formalización del contrato.

8. Seguimiento y vigilancia

Se realizará un programa detallando el proceso de seguimiento de las actuaciones y describiendo el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión. Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a través del órgano sustantivo que acreditará su contenido y conclusiones.

El programa incluirá la remisión de los siguientes informes:

A partir de la firma del acta de comprobación del replanteo del proyecto:

a) Informe técnico bimensual sobre el cumplimiento de las medidas de control durante la ejecución de las obras al que se refiere la condición 5.

A partir de la emisión del acta de recepción provisional de las obras y durante cinco años:

a) Informe técnico trimestral sobre el mantenimiento de los caudales habituales, desembalses completos, retirada y vertido de sedimentos y conservación, mantenimiento y limpieza de los desagües de fondo de acuerdo con las condiciones 1, 2 y 4.

b) Informe técnico sobre la estabilidad del suelo y la vegetación en todas las zonas a que se refiere la condición 7, relativa a la prevención de la erosión y recuperación, restauración e integración paisajística, que tendrá una frecuencia semestral; enviándose el primero dentro de los tres meses siguientes a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de explotación. Del examen de toda la documentación anterior por parte de la Dirección de Calidad y Evaluación Ambiental podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente declaración de impacto.

9. Documentación adicional

9.1 La Dirección General de Obras Hidráulicas remitirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, antes de la autorización de la obra y su adjudicación, un escrito certificando la incorporación al proyecto de licitación de la documentación y prescripciones adicionales que esta declaración de impacto ambiental establece como necesarias en dicho proyecto, y un informe sobre su contenido y conclusiones.

La documentación referida es la siguiente:

a) Medidas que se han adoptado para mantener el caudal de desagüe y habitual de acuerdo con la condición 1.

b) Medidas que se han adoptado para garantizar que el desembalse sea completo según la condición 2.

c) Medidas adoptadas para garantizar el funcionamiento de los desagües de fondo de forma permanente, así como las normas referentes a inspecciones periódicas y, cuando se prevean aguaceros, de acuerdo con la condición 3.

d) Medidas que se han adoptado para la evacuación, vertido y tratamiento de los sedimentos, según la condición 4.

e) Memoria descriptiva y planos que definan y cumplan las condiciones 5.a), 5.b), 5.c) y 5.d).

f) Documentos a los que se refiere la condición 5.e) sobre la redacción de las recomendaciones y medidas de control de obra según que se especifican en el estudio de impacto ambiental.

g) Proyectos de recuperación ambiental y paisajística y adecuación de márgenes a los que se refiere las condiciones 7.b) y 7.c).

h) Programa de seguimiento y vigilancia ambiental a que se refiere la condición 8.

9.2 La Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas remitirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental los proyectos de actuación hidrológico forestal, al que se refiere la condición 7.a).

10. Definición contractual de las medidas correctoras

Todos los datos y conceptos relacionados con la ejecución de medidas correctoras, contempladas en el estudio de impacto ambiental y en estas condiciones, figurarán justificadas técnicamente en la Memoria y anexos

del proyecto, estableciendo su diseño, ubicación y dimensiones en los documentos correspondientes del expediente de formalización del contrato, sus exigencias técnicas en el documento pliego de prescripciones técnicas del proyecto y su definición económica en el documento de presupuesto del proyecto. También se valorarán los costes derivados del plan de vigilancia ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 29 de octubre de 1996.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ANEXO I

Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Rambla del puerto de La Cadena

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Presidencia del Consejo de Gobierno de Murcia	X
Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia	X
Instituto de Fomento para la Comunidad Murciana	—
Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza	X ¹³
Centro de Edafología y Biología del Segura	—
Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Murcia	X
Ayuntamiento de Murcia	—
Ayuntamiento de Alcantarilla	—
Hábitat	—
Cátedra de Geografía. Universidad de Murcia	—
Departamento de Ecología. Sección Biología. Universidad de Murcia	—
Cátedra de Geología Física. Universidad de Murcia	—
Asociación Columbares-Codillera Sur	—
GRANA	—
Grupo Ecologista Acción Verde	—
Grupo Naturalista de Cigarralejo	—
Asociación de Naturalistas del Sureste	—
Colegio Oficial de Biólogos	—
CODA	—
AEDENAT	—
FAT	—
ADENA	—
SEO	X
ICONA	X

Rambla de Tabala

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Presidencia del Consejo de Gobierno de Murcia	X
Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia	X
Instituto de Fomento para la Comunidad Murciana	—
Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza	X
Centro de Edafología y Biología del Segura	—
Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Murcia	X
Ayuntamiento de Murcia	—
Ayuntamiento de Alquerías	—
Hábitat	—
Cátedra de Geografía. Universidad de Murcia	—
Cátedra de Geología Física. Universidad de Murcia	—
Ayuntamiento de Beniján	—
Asociación Columbares-Codillera Sur	—
GRANA	—
Grupo Ecologista Acción Verde	—
Grupo Naturalista de Cigarralejo	—
Asociación de Naturalistas del Sureste	—
Colegio Oficial de Biólogos	—
CODA	—

Relación de consultados	Respuestas recibidas
AEDENAT	—
FAT	—
ADENA	—
SEO	X
ICONA	X

Rambla de Arroyo Grande

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Presidencia de la Generalidad	—
Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana	—
Agencia de Medio Ambiente de la Generalidad	—
Diputación Provincial de Valencia	—
Gobierno Civil de Alicante	—
Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Murcia	X
Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana	—
Diputación Provincial de Alicante	—
Instituto de Ciencias Biológicas y Geológicas de la Generalidad Valenciana	—
Instituto de Hidrología y Medio Ambiente de la Universidad de Valencia	—
Instituto Valenciano de Geografía	—
Instituto de Ciencias Químicas y su aplicación	—
Instituto Universitario de Geografía de Alicante	—
Departamento de Geografía. Universidad de Valencia	—
Departamento de Botánica. Universidad de Valencia	—
Cátedra de Geología. Universidad de Valencia	—
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos. Universidad Politécnica de Valencia	—
Cátedra de Geología aplicada a las Obras Públicas. Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos de Valencia	—
Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valencia	—
Departamento de Ciencias del Medio Ambiente. Universidad de Alicante	—
Ayuntamiento de Bigastro	X
Ayuntamiento de Torremendo	—
Ayuntamiento de Alicante	—
Grupo Ecologista Libertario	—
Grupo de Estudios y Medio Ambiente	—
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	—
Comunidad de Regantes. Riegos de Lecante. Margen derecha del Segura	—
AEDENAT	—
FAT	—
ADENA	—
SEO	X
ICONA	X
CODA	—

La Sociedad Española de Ornitología (SEO) manifiesta que el proyecto no afecta de modo especial a ningún Área de Importancia Internacional para las Aves. Por otra parte manifiesta que se debería someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el conjunto de actuaciones previstas en el «Estudio de laminación de avenidas en las ramblas afluentes al río Segura desde Contraparada a Guardamar».

El Instituto para la Conservación de la Naturaleza expone que de acuerdo con la información disponible en el banco de datos de espacios naturales, la actuación no afecta a ningún espacio natural, protegido o no, ni a especies de flora y fauna cuyos hábitats requieran medidas especiales de conservación al amparo de la legislación vigente.

La Dirección Territorial de Murcia del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, indica como circunstancia a destacar que el proyecto afectará a la carretera 3323 y a una torre eléctrica.

El Ayuntamiento de Bigastro, Alicante, manifiesta que se respete el paraje denominado «El Cabezo Gordo» y el embalse de la Pedrera y su entorno.

ANEXO II

Descripción del proyecto y sus alternativas

El proyecto define las obras necesarias para laminar las avenidas que se originen en las ramblas del puerto de la Cadena, Tabala y Arroyo Grande con objeto de que el máximo caudal circulante en el río Segura, en un período de retorno inferior a cincuenta años, no sea superior a 400 metros cúbicos/segundo así como evitar inundaciones aguas abajo de las presas. Para conseguir dicho objetivo se han diseñado las actuaciones que a continuación se especifican. El proyecto no contempla ninguna otra alternativa.

Presa del puerto de La Cadena

Situación: Rambla del puerto de la Cadena, término municipal de Murcia.

Presa:

Presa de materiales sueltos y sección homogénea.

Altura sobre cimientos: 26 metros. Longitud de coronación: 281 metros.

Cota de coronación: 161,20 metros. Ancho de coronación: 6 metros. Volumen de excavación: 86.690 metros cúbicos. Volumen de material todo-uno: 223.937 metros cúbicos.

Volumen de material filtro: 16.953 metros cúbicos.

Aliviadero de un vano de 21 metros.

Cota del cimacio del vertedero: 157,50 metros.

Desagüe de fondo: Dos conductos. Diámetro: 60 centímetros. Cota umbral inferior: 143,60 metros. Cota umbral superior: 150 metros.

Tiempo de vaciado: 2,2 días.

Embalse y cuenca:

Superficie de la cuenca: 11,90 kilómetros cuadrados.

Avenida mil años: 1,110 hectómetros cúbicos.

Caudal punta mil años: 74 metros cúbicos/segundo (8h); 154 metros cúbicos/segundo (3h).

Avenida cincuenta años: 0,49 hectómetros cúbicos.

Caudal punta cincuenta años: 43 metros cúbicos/segundo (8h); 82 metros cúbicos/segundo (3h).

Aterramiento cincuenta años: 0,38 hectómetros cúbicos.

Capacidad máxima del embalse: 0,89 hectómetros cúbicos.

Superficie máxima lámina de agua: 9,97 hectáreas.

Cota máximo nivel aterramiento: 150 metros.

Colector de desagüe de la rambla del puerto de La Cadena al canal del Reguerón:

Tipo: Canal en tierra con revestimiento pétreo.

Sección trapézial.

Anchura de la solera: 4 metros.

Talud 2:1.

Altura: 1,30 metros.

Longitud: 1.227 metros.

Volumen de excavación: 34.723 metros cúbicos.

Volumen de terraplén: 8.541 metros cúbicos.

Se construirán dos pasos inferiores en sifón.

Presa de Tabala

Situación: Rambla: Boquera de Tabala, término municipal de Murcia. Presa:

Presa de materiales sueltos y sección heterogénea.

Altura sobre cimientos: 35 metros.

Longitud de coronación: 337 metros.

Cota de coronación: 70,30 metros.

Ancho en coronación: 7 metros.

Volumen de excavación: 1.070.215 metros cúbicos.

Volumen de materiales todo uno: 605.260 metros cúbicos.

Volumen escollera: 34.168 metros cúbicos.

Volumen de material filtro: 7.521 metros cúbicos.

Volumen relleno con limos: 475.251 metros cúbicos.

Aliviadero lateral: 36 metros.

Cota del cimacio del vertedero: 65,30 metros.

Desagüe de fondo: Dos conductos. Diámetro 160 centímetros. Cota umbral superior 61 metros. Cota umbral inferior 58,50 metros.
Tiempo de vaciado: 4,70 días.

Embalse y cuenca:

Superficie de la cuenca: 91,90 kilómetros cuadrados.
Avenida mil años: 8,800 hectómetros cúbicos.
Caudal punta mil años: 439 metros cúbicos/segundo (8h); 703 metros cúbicos/segundo (3h).
Avenida cincuenta años: 4,760 hectómetros cúbicos.
Caudal punta cincuenta años: 252 metros cúbicos/segundo (8h); 361 metros cúbicos/segundo (3h).
Aterramiento cincuenta años: 1,47 hectómetros cúbicos.
Capacidad máxima del embalse: 5,42 hectómetros cúbicos.
Superficie máxima lámina de agua: 132,92 hectáreas.
Cota máximo nivel de aterramiento: 60,80 metros.

Colector de desagüe de la rambla de Tabala:

Canal en tierra sin revestimiento.
Longitud: 5.040 metros.
Sección trapecial.
Solera: 4 metros.
Talud 2,5:1.
Altura: 2,90 metros.
Volumen de excavación: 353.350 metros cúbicos.
Volumen de terraplén: 326.274 metros cúbicos.
Caudal proyecto: 27 metros cúbicos/segundo.
Se proyectan cuatro pasos inferiores en sifón, tres pasos elevados sobre el canal, cuatro pasos inferiores y un cruce con ferrocarril en sifón.

Presa de Arroyo Grande

Situación: Rambla de Arroyo Grande, término municipal de Orihuela (Alicante).

Presa:

Presa de materiales sueltos y sección homogénea.
Altura sobre cimientos: 31 m.
Longitud de coronación: 143 m.
Ancho de coronación: 6 m.
Volumen de excavación: 68.477 m³.
Volumen de material todo-uno: 153.743 m³.
Volumen de material filtro: 12.794 m³.
Aliviadero lateral 24 m.
Cota del cimacio del vertedero: 72,80 m.
Desagüe de fondo: Dos conductos. Diámetro: 70 cm. Cota umbral inferior: 59,80 m. Cota umbral superior: 69 m.
Tiempo de vaciado: 4,60 días.

Embalse y cuenca:

Superficie de la cuenca: 19,80 Km².
Avenida mil años: 2,10 Hm³.
Caudal punta mil años: 136 m³/segundo (8h); 278 m³/segundo (3h).
Avenida cincuenta años: 1,10 Hm³.
Caudal punta cincuenta años: 76 m³/segundo (8h); 137 m³/segundo (3h).
Aterramiento en cincuenta años: 1,20 Hm³.
Capacidad máxima del embalse: 2,61 Hm³.
Superficie máxima lámina de agua: 33,40 Ha.
Cota máximo nivel aterramiento: 69 m.

Recrecimiento carretera MU-310

Se proyecta un recrecimiento de la carretera MU-310 en una longitud de 1.375 metros, 6 metros de calzada, arcenes de 1 metro y cuatro pasos de pluviales.

Recrecimiento carretera A-331

Se proyecta un recrecimiento de la carretera A-331 en una longitud de 669 metros, 6 metros de calzada, arcenes de 1 metro, un viaducto de 18 metros y cuatro obras de fábrica de 6,96 metros cuadrados de sección.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental y del estudio de laminación de caudales en las ramblas afluentes al río Segura desde Contraparada a Guardamar

1. Contenido del estudio de impacto ambiental

El estudio describe el medio físico y biótico del estado preoperacional, así como el paisaje y el medio socioeconómico. Posteriormente valora distintos aspectos temáticos y considera los espacios naturales existentes y otras áreas de interés. Prosigue el estudio identificando y caracterizando los impactos, evaluándoles y describiendo las medidas correctoras. El programa de vigilancia ambiental y el documento de síntesis ponen término al estudio.

El estudio de impacto ambiental comienza su exposición indicando que las cuencas de las ramblas del puerto de la Cadena, Tabala y Arroyo Grande están situadas en un sector de influencia cálida del mediterráneo costero, con unas precipitaciones ligeramente superiores a 300 metros. Las precipitaciones en las ramblas consideradas para un período de retorno de cincuenta años en veinticuatro horas son: Puerto de la Cadena, 155 milímetros; Tabala, 147 milímetros, y Arroyo Grande, 235 milímetros.

A continuación, el estudio se refiere a la geología y litología de las cuencas. La cabecera de la cuenca de la rambla del puerto de la Cadena se sitúa en el complejo bético, abundante en materiales neógenos, muy erosionables. La parte media está formada por un glacis encostrado y glacis de limos y aluviones, y la baja, por conos de deyección. La cerrada de dicha cuenca se encuentra sobre conglomerados y areniscas y el lecho del embalse lo forman limos y conglomerados.

La cuenca de la Boquera de Tabala se encuentra, casi en su totalidad, formada por materiales de origen neógeno, abundando los afloramientos margosos y los yesos masivos. Al oeste de la cuenca son significativos los afloramientos de rocas volcánicas del Cabezo Negro. La margen derecha de la cerrada está constituida por areniscas y margas flojas poco consolidadas y la margen izquierda por margas blanquecinas del Mioceno Superior.

La rambla de Arroyo Grande se encuentra situada en una zona neógena donde abundan las margas areniscas y conglomerados. Ambas márgenes de la cerrada se encuentran sobre margas blanquecinas areniscosas y brechas. El cauce se rellena de gravas sueltas y limos.

El estudio continúa analizando la geomorfología de cada una de las ramblas. Las cuencas de las ramblas del puerto de la Cadena y Tabala presentan una zona alta en donde la escasa vegetación y su baja protección favorece los procesos de erosión de los materiales descritos anteriormente.

La cabecera de la rambla de Arroyo Grande y las zonas altas del tramo intermedio, al estar desprovistas de vegetación, hace que la erosión de sus formaciones margosas sea intensa. Los arrastres se van depositando a lo largo del curso y forman terrazas, debido a que el terreno es muy ondulado y las ramificaciones difusas de la cuenca.

El estudio, a continuación, procede a clasificar las cuencas en función de sus características topográficas.

La cuenca de la rambla del puerto de la Cadena de 14,96 kilómetros cuadrados y 22 kilómetros tiene un índice de compacidad de 1,6, un orden de organización de Strahler de valor 4 y su bifurcación media es 3,9; el número total de cauces es 61, de los cuales 48 son de orden 1; la razón de relieve 81,70 y la pendiente media 3,67 por 100; la altitud máxima es de 595 metros, la mínima 44 metros, y la presa se ubicará en la cota 150. El análisis de los anteriores parámetros muestra que se trata de una cuenca de cauce tortuoso, con una rápida y dispersa circulación de la escorrentía y un tiempo de concentración corto y coincidente para los subtramos. En cabecera se alternan los ramales lénticos y lóticos y a partir de la cota 300 metros la circulación es muy rápida, con importantes acarrees procedentes de la erosión.

La presa ubicada en la Boquera de Tabala recogerá el agua drenada por tres ramblas principales: De Cristo, un único cauce, Salada, que junto a otros cauces forma el saladar de Tabala, y la rambla de lo Romos, la más importante. La superficie total de la cuenca es de 54,80 kilómetros cuadrados, una longitud de 12,8 kilómetros y un índice de compacidad de 1,8, con un corto período de concentración. Existen 85 cauces, siendo los más numerosos de primer orden, alcanzándose un orden de Strahler 4 y la bifurcación 4,2, por lo que se aunque se retrasa el tiempo de concentración se acumulan las aportaciones, pudiendo dar puntas muy altas en el hidrograma. La pendiente media es de 1,40 por 100. Las tres ramblas se unen en una zona llana, la Boquera de Tabala, en donde se forma un saladar, siendo difuso el cauce de las aguas. En este tramo es donde se construirá el canal de desagüe.

La cuenca de rambla de Arroyo Grande o Alcorisa de 15 kilómetros cuadrados presenta una red de drenaje muy poco desarrollada, ya que el terreno, muy llano, ha sido transformado para el cultivo. Se distinguen cuatro cauces principales; un orden de Strahler 2 y un índice de sinuosidad 1, indican que la cuenca es muy simple y una rápida evacuación de la avenida.

Por otra parte, el estudio de impacto ambiental estima, para las tres presas, que se producirán embalses muertos debido a la diferencia de cotas entre las tomas más profundas de los desagües de fondo y el lecho del cauce. Así mismo y debido a la diferencia de cotas entre las tomas superior e inferior de dichos desagües, los embalses pueden llegar a ser importantes si se produce el taponamiento de la toma profunda. Las estimaciones sobre atarquinamientos realizadas por el estudio de impacto son las siguientes:

Presa de la rambla del puerto de la Cadena

Cota del umbral del desagüe inferior: 143,60.
Cota del umbral del desagüe superior: 150 m.
Embalse muerto (desagüe inferior-lecho): 60.000 m³.
Superficie anegada: 1,50 Ha.
Embalse entre desagües: 0,50 Hm³.
Superficie anegada: 46 Ha.

Presa de la Boquera de Tabala

Cota del umbral del desagüe inferior: 58,50.
Cota del umbral del desagüe superior: 61.
Embalse entre desagües: 2 Hm³.
Superficie anegada: 80 Ha.

Presa de la rambla de Arroyo Grande

Cota del umbral del desagüe inferior: 59,80.
Cota del umbral del desagüe superior: 69.
Embalse muerto (desagüe inferior-lecho): 150.000 m³.
Superficie anegada: 6 Ha.
Embalse entre desagües: 1,50 Hm³.
Superficie anegada: 20 Ha.

El estudio de impacto ambiental, a continuación, presenta un estudio sobre la calidad de las aguas, ya que por las tres ramblas circula agua de forma permanente, aunque, en estío, el caudal puede disminuir significativamente. No obstante, el estudio establece que es en la rambla de Arroyo Grande en donde existe un caudal permanente en la zona de ubicación de la presa. El agua, en esta rambla, presenta elevados índices de salinidad y conductividad debido a los cloruros, resultando aguas alcalinas y con cierto grado de eutrofización por el aporte de materia orgánica procedente de la abundante vegetación de ribera existente. El agua de las otras dos ramblas son salinas, pero con bajas concentraciones de fósforo y nitrógeno.

El estudio, después de clasificar los suelos de las respectivas cuencas, describe la utilización de los mismos, adjuntando los correspondientes planos; posteriormente indica que en la cuenca de la rambla del puerto de la Cadena, dos tercios de la superficie está destinada a usos forestales, en su mayoría pinares de repoblación y que la cerrada y el vaso afectarán exclusivamente a montes forestales. Se estima que los usos agrícolas, muy minoritarios, de almendros, cereales y cítricos no se verán afectados por la actuación. El colector de desagüe afectará a terrenos improductivos.

Respecto a la cuenca de la rambla de Tabala, el estudio indica que los usos forestales, pinares de repoblación y matorrales, ocupan la parte norte, alternando con cultivos de secano; los usos agrícolas son importantes, destacándose el regadío de cítricos, los almendros de secano y cultivos itinerantes principalmente de tomates. La cerrada y el vaso se localizarán en terrenos agrícolas, antiguos saladares.

Los usos forestales en la cuenca de la rambla de Arroyo Grande son minoritarios. La mitad norte está dedicada al regadío y el secano al sur. La cerrada y el vaso se encuentran situados en terreno mayoritariamente forestal.

El estudio continúa describiendo el medio biótico. Respecto a la vegetación, se indica que los cauces principales de la cuenca de la rambla del puerto de la Cadena se considera como una zona potencial del espinar de palmito y espino negro, destacando únicamente los tomillares, retama y romero. La presa y el vaso se ubican en la zona más degradada de la cuenca. La rambla de Tabala se encuentra muy degradada debido a la actividad humana y la presa y la cerrada se ubicarán en un saladar,

transformado en cultivo de árboles. En relación a la rambla de Arroyo Grande son de destacar un tarayal cerrado con pequeñas masas de carrizo. La presa y el vaso ocuparán zonas de erial cubierto por especies nitrófilas.

En cuanto a la fauna, el estudio indica que debido a la existencia de caudales permanentes, las comunidades de estas ramblas presentan una abundancia mayor que la de otros biotopos de entorno. En la rambla del puerto de la Cadena Torregorda destacan como especies de interés general la lagartija colirroja y el abejaruco, el mochuelo, las cogujadas, la abubilla, los alcaudones real y común, la curruca cabecinegra, la tarabilla, la tórtola. Entre los mamíferos se encuentran el conejo, la liebre y el zorro y como representantes de los anfibios son rana perezi, bufo calamita. También se encuentran los lacértidos y ofidios. En la rambla de Tabala se encuentran el abejaruco, el alcaudón y el papamoscas, incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, además de especies características de medios agrícolas. En la rambla de Arroyo Grande, la intensa antropización ha desplazado la fauna autóctona, sustituyéndola por otra de carácter urbano y agrícola: Mirlo, gorrión, etc.

A continuación, el estudio describe el paisaje de las zonas de acuación. En relación con la presa de la rambla del puerto de la Cadena, se indica que la presa se ubicará en un paisaje horizontal en el que domina el movimiento de tierras que ha originado la construcción de la autovía. La zona de influencia de la presa de la rambla de Tabala está constituida por un paisaje muy variado y pintoresco, en el que se divisan cultivos arbóreos tradicionales de olivos, pinos halepensis, cultivos arbóreos de regadío y zona típica de saladar. La rambla de Arroyo Grande se caracteriza, según el estudio, por la suavidad del horizonte, distinguiéndose gran variedad de cultivos.

En relación al medio socioeconómico, el estudio indica que la presa de la rambla del puerto de la Cadena está situada en las proximidades de algunas urbanizaciones de segunda residencia. No obstante, las obras y el colector no afectarán los accesos ni el entorno de las zonas residenciales. La presa de la rambla de Tabala supondrá la expropiación de 2,35 hectáreas de erial y 0,935 hectáreas de frutales, aunque el colector supondrá problemas expropiatorios, en conjunto, la laminación y encauzamiento de las escorrentías supone un impacto positivo a nivel socioeconómico al igual que para la rambla de Arroyo Grande, ya que se evitarán inundaciones. Esta última presa, Arroyo Grande, se construirá en terrenos no urbanizables, aunque afectará a 43 hectáreas de erial y 4 hectáreas de frutales.

Una vez descrito el estado preoperacional, el estudio realiza una valoración de los distintos aspectos temáticos. La valoración relativa a la vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico se han incluido en la descripción de las zonas de actuación. En relación con el control de avenidas y los procesos de erosión y sedimentación, el propio estudio manifiesta que únicamente se ha estudiado la alternativa de construcción de presas; no se han propuesto ningún otro tipo de medidas, como la repoblación de las zonas vertientes a las ramblas para disminuir el aporte de sedimentos y disminuir la escorrentía superficial. Así mismo, el estudio vuelve a insistir en los embalses muertos que se originarán en ambas presas por el diseño de los desagües de fondo y a la alteración que se originará en el caudal permanente.

A continuación, el estudio procede a determinar las siguientes actividades y acciones, correspondientes a la construcción, explotación y funcionamiento de la actuación, que pueden originar impactos.

Presa:

Fase de construcción: Desviación de las posibles avenidas durante la construcción de las presas, desbroce y limpieza del terreno, apertura de caminos, movimiento de tierras, transporte de materiales y maquinaria, canteras y zonas de préstamos: Parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y vertederos.

Fase de explotación: Presa, embalse de agua, fluctuaciones del embalse, fluctuaciones del régimen de escorrentía aguas abajo y control de avenidas.

Collectores:

Fase de construcción: Desbroce del terreno, apertura de caminos, transporte de materiales y movimiento de la maquinaria, acopio de materiales y vertederos y parque de maquinaria e instalaciones auxiliares.

Fase de funcionamiento: Mantenimiento del colector y control de desagües.

La metodología seguida por el estudio para la identificación de impactos es redactar una matriz causa-efecto de las fases y factores anteriormente indicados y los criterios de valoración adoptados para la intensidad, extensión, duración, reversibilidad y medidas correctoras.

La evaluación de impactos que realiza el estudio es la siguiente: Respecto a la calidad del aire, polvo y ruido, se indica que es muy difícil

la valoración del impacto que puedan originar debido a que no están localizadas las zonas de extracción de áridos, acopios de materiales y vertederos; no obstante, debido a la distancia existente desde los núcleos urbanos e industriales a las presas, éstos no se verán afectados por la construcción del cuerpo de las mismas.

Así mismo, el estudio considera que al no estar localizadas en proyecto la ubicación de canteras, zonas de préstamos, vertederos, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, los graves impactos que pueden originar en relación a la morfología, uso agrícola del suelo, vegetación y paisaje, no se pueden valorar.

Respecto a los impactos sobre la hidrogeología de la zona, el estudio indica que éstos serán en general moderados y puntuales, destacando el efecto positivo de la recarga de acuíferos aguas arriba aunque alterarán irreversiblemente el régimen natural de las ramblas.

Así mismo, se indica que los efectos derivados de la concentración de sólidos en suspensión, nutrientes y disolución de materias pueden afectar negativamente la calidad y los parámetros fisicoquímicos de las aguas embalsadas y que posteriormente discurrirán por el cauce.

El estudio estima que, durante la construcción de las obras, la retirada de la capa vegetal, la extracción de áridos y los procesos de compactación de las tierras, pueden originar un considerable aumento de la erosión si se producen lluvias, aunque posteriormente no influirá en los procesos de erosión que sufren las cuencas. Por otra parte, aguas abajo de las presas se limitará la erosión originada por las avenidas.

El estudio reitera, respecto a los procesos de sedimentación, el atarquinamiento de las presas y obturación de las tomas profundas de los desagües de fondo, señalando que los efectos causados por la salinización del agua, comentados anteriormente, son mínimos.

Así mismo, el estudio señala que la vegetación y la fauna serán afectados fundamentalmente en el periodo de construcción; durante el funcionamiento, y debido a lo esporádico y variable de las zonas inundadas, se espera que el impacto sea muy moderado, aunque no ocurrirá así con el colector que ejercerá un efecto barrera sobre la fauna.

A continuación, el estudio establece una serie de medidas correctoras agrupadas en los siguientes epígrafes:

Recomendaciones previas a la construcción de la presa. En este apartado se determina que el proyecto de construcción definitivo contemple la planificación de accesos; del parque de maquinaria e instalaciones auxiliares; vertederos y zonas de acopio temporales y de las canteras y zonas de extracción de materiales.

Dichas planificaciones deberán tener en consideración la minimización de impactos.

Medidas de control durante la ejecución de las obras. En este segundo epígrafe se establece que deberán implantarse, al menos, las siguientes medidas de control durante la ejecución de la obra: Tapar convenientemente la carga y regar las superficies productoras de polvo; acopiar, restituir y recuperar la tierra vegetal; en los taludes y terraplenes evitar las pendientes superiores al 30 por 100 y la formación de surcos; controlar los vertidos implantando zonas específicas para la acumulación y posterior retirada de sobrantes de obra, instalar recipientes para vertido de aceites y otros líquidos según la normativa vigente; implantar contenedores de basuras y residuos sólidos e instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales procedentes de las cabinas para uso de los trabajadores, según establece la Ordenanza de Seguridad e Higiene; se evitarán la acumulación de materiales en zonas de drenaje y se instalarán las medidas necesarias para drenar los terrenos utilizados para instalar el parque de maquinaria, plataformas de trabajo e instalaciones auxiliares, instalándose las balsas de decantación necesarias para decantar dichas aguas y las procedentes de la fabricación de hormigones.

Medidas correctoras para los factores del medio estudiados. El estudio propone, entre otras, las siguientes medidas correctoras para los factores o componentes del medio: Retirada periódica de los sedimentos de los desagües de fondo; control de los posibles vertidos a las ramblas y al colector, regeneración de la cubierta vegetal autóctona y recuperación de la vegetación en los paramentos de las presas.

Programa de restauración ambiental. En este epígrafe, el estudio define un programa de restauración ambiental en el que se enumeran las siguientes operaciones: Remodelación de taludes, evitando las pendientes uniformes, rompiendo la linealidad y geometría, creando bermas y drenajes perimetrales; tratamiento y revegetación de todas las áreas y zonas afectadas por las obras, incluyendo accesos y caminos de obra y un plan de revegetación general, indicándose las especies, densidad de plantación y tipo de tratamiento, dependiendo de las características del terreno y de su pendiente.

Por último, el estudio indica que se deberán integrar en el proyecto de construcción definitivo los siguientes documentos: Planificación de acce-

sos, localización del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y zonas de acopio, localización de vertederos, canteras y zonas de préstamos y plan general de restauración ambiental. Así mismo, el estudio establece las líneas generales que a continuación se indican, sobre el contenido que deberá tener el programa de vigilancia ambiental:

- a) Control de todos los tajos de la obra.
- b) Control de las medidas correctoras.
- c) Control de los posibles vertidos a los vasos y cauces de los embalses y del colector.
- d) Seguimiento del proceso de sedimentación de los vasos.
- e) Seguimiento del plan general de recuperación ambiental. El propio estudio estima la periodicidad de remisión de informes a la Dirección General de Información y Política Ambiental.

2. Contenido del estudio de laminación de caudales en las ramblas afluentes al río Segura desde Contraparada a Guardamar

Debido a que el proyecto de la presa de las ramblas de Torregorda y Seca Salada y del encauzamiento de la rambla de Abanilla al río Segura y su correspondiente estudio de impacto ambiental fundamentan sus conclusiones en el «Estudio de laminación de caudales en las ramblas afluentes al río Segura, desde la Contraparada a Guardamar», ha sido necesario analizar dicho estudio de laminación, bajo el punto de vista medioambiental, para formular la presente declaración de impacto.

El estudio de laminación tiene por objeto definir las soluciones que sean necesarias para que el caudal punta del río Segura no supere 400 metros cúbicos/segundo, caudal de cálculo del nuevo encauzamiento y un período de retorno de cincuenta años.

Las hipótesis consideradas en el estudio de laminación son:

- a) Construir colectores que viertan al río Segura los caudales de avenida procedentes de las ramblas existentes aguas abajo del azud de Contraparada, antes de la llegada de la onda de máxima avenida procedente de la cuenca drenante aguas arriba de dicho azud.
- b) Implantar las presas necesarias para laminar los caudales de máxima avenida, es decir, retener las aportaciones hasta que pase la punta de la avenida procedente de la cuenca aguas arriba de Contraparada y, posteriormente, evacuar gradualmente el agua embalsada.

El estudio de laminación incluye cinco anexos en los que se estudian y analizan aspectos específicos para justificar y definir las soluciones adoptadas. En el anexo número 1, áreas de influencia, se enumeran las cuencas de las ramblas afluentes de los ríos Guadalentín y Segura, indicando para cada una de ellas su superficie, longitud, pendiente media y núcleos de población afectados, así como observaciones y comentarios sobre algún accidente geográfico de interés o los cultivos implantados.

El anexo número 2, planteamiento de soluciones, analiza diversas alternativas para cada una de las hipótesis de partida, anteriormente indicadas, de solucionar la problemática mediante la implantación de colectores o presas.

En relación al análisis efectuado para la segunda hipótesis, la laminación de avenidas, el método empleado en el estudio de laminación para determinar la ubicación y características de las posibles presas ha consistido en tantear, para cada rambla, una serie de cerradas y calcular, en cada una de dichas ramblas, la capacidad de embalse en función de distintas alturas de presa. Posteriormente, las capacidades así calculadas se comparan con los caudales y las aportaciones sólidas originadas por las avenidas, estudiados en el anexo número 3, para determinar el conjunto de presas que, de forma más conveniente, cumplan el objetivo de limitar el máximo caudal circulante por el río Segura de 400 metros cúbicos/segundo. Asimismo, para cada presa estudiada, el estudio de laminación realiza un cálculo aproximado del volumen de excavación del hormigón puesto en obra, todas las presas serán de gravedad y hormigón compactado y de las obras auxiliares más representativas.

Cuando las ramblas sean incapaces de soportar los caudales desagüados, el estudio de laminación tiene previsto construir colectores de encauzamiento de dichos vertidos hasta el río Segura y otros cauces o embalses.

A continuación, el estudio considera la segunda hipótesis anteriormente mencionada, consistente en construir colectores, planteando las siguientes alternativas:

Colector Reguerón de Orihuela o Azarbe Mayor de Hurchillo desde la rambla del puerto del Garruchal hasta la del Derramador o vertido directo al río Segura de los caudales desagüados por las presas.

Colector de la presa de Abanilla-Benferri o evacuar los caudales a través de Azarbe de la Fuente.

Paso del desagüe de la presa de La Churra por el núcleo urbano y otras obras de carácter específico de diferentes presas.

La evacuación de las escorrentías de las ramblas comprendidas entre las denominadas de la Lima y Castelar, en la Sierra de Crevillente, son objeto de un tratamiento especial en el que se consideran nueve posibles soluciones.

En el anexo número 3, estudio hidrológico, se determina en cada rambla afluente del río Segura, las aportaciones y el caudal punta para un período de retorno de cincuenta años, así como los arrastres acumulados y en el anexo 4, se realiza un estudio geológico preliminar, y en el anexo 5 titulado, características técnicas y valoración de las soluciones, se resumen en sendos cuadros las características generales de las presas propuestas, y de los embalses que originarán, así como las mediciones y valoraciones para cada una de las soluciones.

Una vez analizada la información, se adopta la solución de implantar presas frente a la de construir colectores, debido a las siguientes consideraciones: Defienden la superficie situada entre la presa y el final de la rambla; retienen los arrastres evitando su acumulación en cauces; aumentan la superficie mojada del terreno y el tiempo de contacto favoreciendo la infiltración y recarga de los acuíferos; las presas tienen una vida útil mayor que los canales, son menos susceptibles de actuaciones incontroladas y requieren una menor conservación. Como principal desventaja se indica el tener que considerar el volumen de sedimentos. Seguidamente, el estudio de laminación se limita a indicar que a mayor altura de presa se requieren menos expropiaciones de terrenos fértiles y de cultivo, expresando, así mismo, que el coste relativo aumenta en razón inversa a la superficie regulada.

El estudio de laminación en el apartado de conclusiones propone la construcción de presas en las siguientes ramblas:

Boquera de Tabala, puerto del Garruchal (4-1).
Arroyo Grande (baja).
Torregorda.
Puerto de la Cadena (media).

Para la zona de Benferri-Crevillente se propone la solución número 9, consistente en las siguientes actuaciones:

- a) Colector de desagüe de la rambla de Abanilla (Azarbe de la Fuente).
- b) Construcción de las presas: Seca-Salada; La Agüeda (se incorporarán las aportaciones del barranco del Tollo); San Cayetano; Amorós Izquierdo; Castelar (se trasvasarán caudales de aguas altas al embalse de Crevillente).
- c) El colector del Convenio cuyo inicio se establece al sureste de la zona de los Vicentes, incorporará las aguas que discurren por los cauces actuales.

3. Análisis del estudio de impacto ambiental y del estudio de laminación de caudales en las ramblas afluentes del río Segura desde Contraparada a Guardamar (presas: Cadena, Tabala y Arroyo Grande)

Examinados el estudio de laminación y el estudio de impacto ambiental, se llega a las siguientes conclusiones:

El estudio de laminación ha considerado únicamente dos hipótesis para limitar el caudal del río Segura: Colectores o presas de una forma excluyente, sin analizar combinaciones de ambas hipótesis que pudieran optimizar la altura de presas y/o el dimensionado de los colectores. Dicho estudio de laminación no ha comparado técnica, económica ni medioambientalmente las alternativas correspondientes a presas y colectores. Tampoco se ha efectuado un análisis cuantitativo de las denominadas por el estudio, pero no definidas, presas altas y bajas, limitándose a exponer que no se estudiarán cuencas inferiores a 5 kilómetros cuadrados. Por otra parte, el estudio de laminación no ha considerado la hipótesis de construir diques y/o presas de poca altura o combinar dichas alternativas con la adecuación de ramblas, construcción de colectores y el aumento del coeficiente de escorrentía y el tiempo de concentración mediante técnicas forestales y corrección de pequeños cauces subsidiarios.

El proyecto de las presas de las ramblas de Torregorda y Seca Salada y del encauzamiento de la rambla de Abanilla hasta el río Segura, al igual que el correspondiente estudio de impacto ambiental, se limitan a desarrollar las soluciones propuestas en el estudio de laminación sin considerar ninguna otra alternativa. Debido a las características topológicas descritas para la rambla de Torregorda, con un orden 5 y 92 tramos de cauce de primer orden, y dado que el uso del suelo de la mayor parte de la cuenca es forestal, matorrales y pinares, se podría haber estudiado la posibilidad

de implantar una serie de diques y la corrección de la escorrentía y erosión mediante plantaciones y correcciones del terreno. La rambla de Seca Salada, siendo menos compleja, debiera haber sido objeto, al menos, de un estudio de corrección de la erosión con objeto de limitar la altura de presa.

Así mismo, el estudio de impacto ambiental establece que el proyecto no estudia ninguna alternativa para corregir la escorrentía y la erosión de la cuenca de las ramblas.

Por otra parte, el estudio de impacto ambiental manifiesta que en ambas presas los umbrales de los desagües profundos se encuentran a una cota superior que el lecho de la rambla. Debido a ello y a las diferencias de cotas existentes entre las tomas de los desagües profundos e intermedio, se producen los siguientes volúmenes «muertos» y los embalses permanentes de agua cuando la embocadura más baja quede anegada:

Rambla de Torregorda:

Diferencia de cotas: 8,10 metros.

Volumen de embalse permanente: 0,5 hectómetros cúbicos.

Superficie anegada: 11 hectáreas.

Volumen muerto: 50.000 metros cúbicos.

Rambla de Seca Salada:

Diferencia de cotas: 11 metros.

Volumen de embalse permanente: 1,47 hectómetros cúbicos.

Superficie anegada: 17,90 hectáreas.

Volumen muerto: 230.000 metros cúbicos.

Debido a las circunstancias anteriores, el estudio de impacto estima que la medida correctora fundamental y prioritaria en las dos presas es la retirada de los sedimentos de forma periódica para mantener operativos los desagües de fondo y evitar el embalsamiento de agua, que originaría su eutrofización y posible estado séptico, pudiendo ocasionar graves problemas de contaminación del medio y del acuífero.

En relación con las medidas correctoras y del denominado programa de restauración ambiental, el estudio de impacto ambiental diferencia entre unos determinados controles y una serie de actuaciones que no están justificadas técnicamente, ni definidas mediante una redacción precisa que debería ir acompañada de los correspondientes planos. Así mismo, dichas medidas deberían haber sido objeto de la correspondiente medición y valoración, formando parte integrante de los presupuestos del proyecto. Para finalizar, el programa de vigilancia deberá ser más explícito estableciendo un calendario de actuaciones específicas que de una forma efectiva garanticen el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras y su evolución. Así mismo, se debería establecer una serie de parámetros básicos que deberían ser registrados después de cada aguacero para su análisis comparativo a lo largo del tiempo.

ANEXO IV

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

No se han registrado alegaciones de interés referidas a perjuicios medioambientales inferidos a terceras personas. Así mismo, tampoco se han recibido alegaciones sobre impactos ambientales no considerados anteriormente.

26859 RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1996, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de las presas de las ramblas de Torregorda y Seca Salada y del encauzamiento de la rambla de Abanilla al río Segura, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 9 de junio de 1992, a la antigua Dirección General de Política Ambiental, las